



GOBIERNO DE  
**CHILE**

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
DIVISIÓN JURÍDICA  
MEG. f: 10354

115



**APRUEBA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL  
SUSCRITO CON LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA.**

**DECRETO EXENTO N° 935**

**SANTIAGO, 27 AGO. 2010**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.314; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 309, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el convenio de cooperación interinstitucional suscrito por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con la Subsecretaría de Pesca, cuyo texto se transcribe a continuación:

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO, FASE DE MASIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, con fecha 08 de julio de 2010, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante la "Subsecretaría", representada para estos efectos por su Subsecretario, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre N° II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, la **Subsecretaría de Pesca**, rol único tributario N° 60.719.000-2, en adelante "la Institución", representada por su Subsecretario, don Pablo Galilea Carrillo, rol único tributario N° 7.726.389-6, ambos domiciliados en la calle Bellavista N° 168, piso N° 18, de la ciudad de Valparaíso, han convenido lo siguiente:

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

## **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.- Conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles.

2.- Por otra parte, el objetivo del proyecto "**PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO**" -en adelante PISEE- consiste en fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" -en adelante LBPA- por parte de los Organismos que integran el proyecto, mediante el uso de una plataforma tecnológica integrada de Servicios Electrónicos del Estado.

De este modo, las instituciones públicas, en la medida de sus competencias, tendrán acceso a la información no reservada de las personas y empresas, que ya poseen los órganos de la Administración del Estado, de conformidad a sus respectivas facultades, disminuyendo o eliminando los requerimientos de información que se le hacen a los ciudadanos en la medida que ésta ya se encuentre disponible en el sector público. En dicho sentido, la PISEE, contribuirá, entre otras cosas, a:

- Facilitar a las personas el acceso a información actualizada, oportuna y confiable a través de los Organismos de la Administración del Estado;
- Facilitar que los datos que entregan las personas a los órganos de la Administración del Estado sean recolectados una sola vez;
- Transparentar ante el ciudadano la información que los órganos de la Administración del Estado posean de él y poder ejercer los derechos que al respecto otorga la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;
- Facilitar los procedimientos administrativos asociados a los diversos trámites, de modo de no solicitar a las personas la información que ya se posee;
- Disminuir los tiempos de trámites a los ciudadanos;
- Mayor eficacia y efectividad de los órganos de la Administración del Estado;
- Facilitar que la información entregada cumpla con los requisitos legales de privacidad de los datos y con las normativas vigentes de intercambio de datos entre organismos dentro del ámbito de sus competencias;
- Posibilidad de contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte de las organizaciones públicas;
- Facilitar la auditoría de las transacciones efectuadas y su propósito, protegiendo el derecho a la privacidad de las personas;
- Uso más eficiente y racional de las plataformas tecnológicas de los Servicios Públicos;
- Evitar posibles discrecionalidades en la provisión de información.